AÑO VIII FRANQUEO CONCERTADO NÚM. 344

El Distrito Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

Redacción y Administración
En Leon: Cid—Escuelas.
En Oviedo: Quintana, 17, 2.º izqda.

León 14 de enero de 1910

Precios de suscripción
Un año 6 pesetas y un semestre 3
PAGO ADELANTADO

LA ESTADÍSTICA ESCOLAR DE ESPAÑA

La educación

Una de las cuestiones que más preocupa en todo el mundo civilizado es la educativa. No solamente las revistas profesionales, cuya misión es estudiar á fondo los progresos de la educación, sino la Prensa política, viene concediendo cada vez mayor importancia á estas manifestaciones modernas, de gran finalidad para la vida sustantiva de las naciones, puesto que en breve plazo determinarán su grandeza ó su desaparición del concierto universal.

España, excepción hecha de un reducido círculo de abnegados educadores y de verdaderos patriotas eutusiastas del progreso, no sigue con la debida atención esta profunda marcha evolutiva de la sociedad contemporánea, y únicamente se conmueve cuando aparece alguna publicación oficial, pero solo por breves instantes, para olvidar, desgraciadamente, una vez más tan vitales problemas. En España se instruye muy poco: apenas se educa.

Aumento del analfabetismo

La incultura en España, lejos de disminuir, como acontece en todo el planeta, aumenta en muy sensible proporción, y seguirá creciendo si con medidas oportunas, hasta ahora no utilizadas, no se contiene esta ola de retroceso educativo, de barbarie, debiéramos decir, que ningún español puede, seguramente, ver con buenos ojos.

La estadística escolar

La aparición de los dos gruesos volúmenes que constituyen la «Estadística escolar», impresos muy esmeradamente y con excelente gusto por las prensas del Instituto Geográfico y Estadístico, merece consignarse con aplauso.

Número de escuelas

A la natural primera pregunta de los lectores de si aumentan las escuelas en España, tenemos que contestarles que desgraciadamente ocurre lo contrario: la disminución es contínua, como puede demostrarse, y cuyo movimiento explica bien la breve diferencia existente entre los años 1870 y 1908, que escogemos siguiendo el criterio oficial.

La ley de 1857

Dichas cantidades, la positiva y la negativa, se refieren á la ley, aun vigente, del año 1857, refrendada por el ilustre ministro de Fomento don Claudio Moyano Samaniego, cuyo busto ó retrato, como el del gran Monarca Carlos III, debieran tener todas las escuelas españolas, ya que este Soberano, implantado, con admiración mundial, en 1771, por su Real provisión, la instrucción primaria *gratuita y obligatoria*, y aquel ministro, llevando á las Cortes la ley que rige, impulsaron la cultura patria en términos tales, que si su pensamiento no se hubiera olvidado, sería España una de las naciones más grandes y poderosas del mundo.

La sabia ley de 1857, conocida con el nombre de su principal autor, aunque fué obra nacional, ó sea la «ley de Moyano», es, para su época, muy liberal, democrática y modelo, que con justicia se alabó por los educadores; pero los progresos pedagógicos en más de medio siglo han hecho que en algunos aspectos no responda desde hace años, como veremos, é las necesidades de los tiempos modernos.

Situación de las provincias

Con arreglo á esta ley se encuentran muchas provincias en la lastimosa situación que demuestra la estadística á simple golpe de vista. Si se prescinde de las escuelas privadas, cuya existencia no es obligatoria, y que debido á esta y otras circunstancias aparece en continua disminución, resulta que provincia como la de Lugo necesita 772 escuelas públicas; La Coruña, 605; Barcelona, 535; Murcia, 509; Pontevedra 486, y Valencia y Madrid, 415. En cambio, aparecen provincias con más escuelos de las que exige la ley, y son: Alava, con 28 escuelas de más; Soria, con 22; Burgos con 16 y Teruel, con 8. El lector observará, como pudo hacerlo en los mapas del analfabetismo, puesto que hay concordancia casi perfecta, que las provincias castellanas y leonesas principalmente son las que mejor vienen cumplimentando la ley. Además, en ellas se ha cumplido siempre con la sagrada obligación de pagar puntualmente al magisterio, y la enseñanza adquirió verdaderos caracteres de obligatoria, democrática y gratuita para muchos de los niños.

Por el contrario, en las provincias llamadas ricas, las de Andalucía—detallaremos datos altamente interesantes de algunas de ellas—, Murcia, todo el Levante mediterráneo y Canarias, con más las de Galicia y aun Asturias, se encuentran en situación realmente angustiosa y de falta de toda civilización y progreso. Esta ausencia de escuelas es paralela á la que alcanzan en el analfabetismo, y así se ve que unos 12 millones de españoles no conocen en absoluto el alfabeto; casi 7 millones de mujeres, ó no han pasado por la escuela, ó llegaron á olvidar hasta el abecedario, y en alguna provincia, 84 de cada 100 hembras no pueden leer ni el más sencillo impreso. ¡Tipos de incultura superiores, no ya á los que acusan las más ignorantes, pero escasas negras de los Estados del Sur en la Confederación norteamericana, sino, desdichadamente, aun á los pueblos africanos!

De 1870 á 1908

De la comparación entre 1870 y 1908, que no elegimos caprichosamente, sino que en ello seguimos á la Administración, aparece que en esos treinta y ocho años transcurridos han aumentado, *al parecer*, las escuelas públicas en número de 2.150, cifra irrisoria, puesto que de seguir esa marcha, para crear España las 9.505 escuelas que exige, más que la ley Moyano, la más elemental prudencia pedagógica, se necesitaria transcurriesen más de siglo y medio, ó sea, llegar cerca de las postrimerías del siglo XXI, del mismo modo que en uno de nuestros gráficos del analfabetismo se demuestra geometría y numéricamente que esta situación de general ignorancia, de ineducación absoluta, no desaparecerá hasta casi el final del siglo XXII, si la *creciente incultura*, que ponen de relieve de modo irrefutable los documentos oficiales, no la aplazan para dentro de tres centurias!

. . . .

. . . .

Reformas sociales

En nuestros trabajos pondremos de manifiesto la forma con que, á nuestro entender, se soluciona el problema escolar en corto número de años, con lo cual se dulcificará mucho el agudo problema social, que puede sintetizarse con una palabra: ¡¡HAMBRE!!; procuraremos demostrar que si España, aun por instinto de conservación no se inspira en las corrientes modernas, si no lleva al Parlamento, con la posible brevedad, un nuevo régimen arancelario y un *presupuesto de justicia*, como el actual de Lloyd George, ilustre ministro de Hacienda de la monárquica, pero eminentemente liberal y democrática, Inglaterra, y un plan completo de cultura, que satisfaga las necesidades de la época, necesidad reconocida y casi solucionada en el Extranjero por hombres de todas confesiones é ideas políticas; si tales reformas, en relación con nuestra idiosincrasia y la momentánea modestia del país, no se llevan á la práctica, creemos que nuestra nación, no sólo seguirá, como ocurre desde hace años, estando en entredicho en el Extranjero por sabios, políticos eminentes y expuesta en las publicaciones oficiales, sino que á pasos agigantados va derechamente á ser borrada del mapa político mundial; habrá llegado el *¡Finis Hispaniæ!*

Eduardo Navarro Salvador

Junta provincial de Instrucción pública de León

Sesión del 28 de diciembre de 1909

En primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Gobernador, en el despacho de éste y con asistencia de los vocales señores Alcalde, Arquitecto provincial, director del Instituto, idem de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, presidente de la Diputación, Argüelles y Sánchez Cadenas, celebró sesión á las cinco de la tarde esta Junta provincial, dándose lectura del acta anterior, que fué aprobada.

Leida una comunicación de la maestra de Val de San Miguel, en la que se queja de las malas condiciones del local-escuela y casa-habitación que se la destina, como así mismo el informe emitido por la Alcaldía de Gradefes, se acordó ordenar á la maestra que haga entrega de la escuela al alcalde, á fin de que se hagan las reparaciones que urgen por el mal estado del local y casa, esperándose al informe que se ha pedido al señor cura párroco del pueblo en cumplimiento de acuerdo tomado en la anterior sesión.

Dada lectura de la copia del acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento de Garrafe, en que se resolvió suprimir el aumento voluntario concedido al maestro de aquel pueblo, fué acordado enviar el asunto á informe da la Inspección de 1.ª enseñanza.

Igualmente se acordó enviar á informe de la misma Inspección un oficio de la Aícaldía de Villaquilambre, dando cuenta de que la Junta local propone la concesión de un voto de gracias á la maestra de Villaobispo, doña Micaela Fernández.

Visto el oficio de la maestra de Truchas, quejándose de que por la Alcaldía se la obliga á desocupar la casa que habita por exigirlo el dueño de la misma, fué acordado ordenar al alcalde que facilite otra casa en condiciones á la referida maestra.

Enterada la Junta de un oficio de la Alcaldía de Villacé, en el que contestando á otro de esta Junta ordenándole que dejara sin efecto la traslación que pretendía de la escuela de Villacalbiel por no tener facultades para ello, dice que debe trasladarse el local insistiendo en las razones que lo aconsejan, se acordó ordenar á aquella Alcaldía que respetara el acuerdo á que se refería el anterior oficio y que si es tan precisa la traslación de que se trata la solicite de esta Corporación, que decidirá lo que proceda previos los informes del señor inspector y del señor arquitecto provincial.

Dada cuenta de un oficio de don Dictino Morán, maestro sustituto de Bembibre, en renuncia de su cargo, se resolvió enviarlo á informe de la Junta local de 1.ª enseñanza.

Leida una comunicación del maestro de la escuela pública de Grajalejo de las Matas, quejándose de no poder habitar la casa-habitación por su total carencia de condiciones y además haberse caido algunas paredes de ella, se acordó ordenar al alcalde que facilite otra vivienda adecuada é higiénica y capaz al maestro reclamante.

Visto un oficio del maestro de la escuela pública de Villamartín de la Abadía, manifestando que por la Alcaldía no se le satisfacen los alquileres correspondientes á la casa que ocupa y que lleva adelantados durante los años de 1908 y 1909, más parte de 1907, se resolvió pasarlo á informe de la Alcaldía, interesando de esta que de ser exacto lo afirmado por el maestro le abone las cantidades que por los alquileres reclamados se le están adeudando.

Dada lectura de una queja presentada por el maestro de Villaverde de Arcayos, acerca de las malas condiciones del local de la escuela de su cargo en el que hasta faltan los indispensables cristales, sin que el alcalde ordene que se pongan, fué resuelto pasar esta queja á informe de la Junta local y ordenar al alcalde que sin excusa alguna reponga los cristales que faltan.

Enterada la Junta de la reclamación formulada por el maestro de Villacedré para que se le paguen los alquileres que dice le adeuda el Ayuntamiento y se hagan las necesarias reformas en el local-escuela, se acordó pedir informe á la Junta local de 1.ª enseñanza.

Leida una comunicación de la Junta central de 1.ª enseñanza, en la que se reclama de esta provincial las Memorias de los maestros que hayan sido calificadas de sobresalientes ó no aprobadas y una relación con los nombres de los autores, la escuela que desempeñan, el tema de que tratan y la calificación que hayan merecido, se acordó trasladarla al señor director del Instituto, presidente de la Comisión técnica.

Vista una queja de la maestra de Salio por no haberse convenido en las retribuciones escolares, fué resuelto enviarla á informe de la Inspección de 1.ª enseñanza.

Leida la Real orden trasladada por el Ministerio de Instrucción pública al de Gobernación, interesando que no sean aprobados los presupuestos provinciales de esta Diputación si en ellos no se consigna cantidad bastante para satisfacer el aumento gradual á los maestros, se acordó trasladar el oficio en que se comunica á esta Junta esa Real orden á la Diputación provincial.

Examinados los expedientes incoados por los Ayuntamientos de Cistierna, Villahornate, Láncara y Villamañán, en solicitud de subvención del Gobierno para construir edificios de escuelas, fué acordado suscribir en todos ellos los favorables informes de la Inspección provincial de 1.ª enseñanza y elevarlos á la superioridad para la resolución procedente.

Estudiada la Circular del excelentísimo señor presidente del Consejo de ministros, invitando á los Ayuntamientos á que con el auxilio del Gobierno procuren construir nuevos edificios escolares que reunan las condiciones que de consuno exigen la pedagogía y la higiene, se acordó hacer una tirada de dicha Circular y enviarla al Ayuntamiento de la capital, á los de los pueblos cabezas de partido judicial y á aquellos en los que según el arreglo escolar deban crearse nuevas escuelas.

Por el secretario que certifica, se dió cuenta del resultado de la Fiesta Escolar, así como de lo recaudado é invertido con motivo de ella, todo lo cual fué aprobado, acordándose comunicarlo á la superioridad y que el saldo resultante por lo dejado de gastar en dicha Fiesta se reserve para invertirlo en la del Arbol.

Procedióse á la provisión de escuelas interinas de que ya tienen conocimiento nuestros lectores.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión.

OFICIAL

OPOSICIONES

Real decreto de 7 de enero de 1910 reformando la provisión de escuelas públicas por oposición.

«EXPOSICIÓN

Señor: Una de las causas que más poderosa y eficazmente influyen en el desprestigio de nuestra instrucción primaria es la interinidad en que por largos períodos de tiempo se encuentran muchas escuelas, servidas por modestos maestros que se resignan á percibir la mitad del mezquino sueldo señalado al propietario, ó que se ven en no pocos casos obligados á abandonarlas por no poder subsistir con tan escasa y mermada retribución.

Para evidenciar la gravedad de este mal y la importancia, por tanto, de sus obligadas consecuencias, bastará consignar el dato de que no bajará aproximadamente de 2.500 el número de las escuelas vacantes y provistas interinamente, lo cual representa el 10 por 100 de la totalidad de las escuelas públicas actualmente establecidas.

A remediar en lo posible este daño aspira el ministro que suscribe, por este Real decreto, en el que se establecen algunas modificaciones en el actual sistema de proveer las escuelas por oposición, haciendo que éstas se celebren, para las de mayor categoría en los Rectorados, y para las demás en las capitales de provincia, con lo que, aparte de otras ventajas relacionadas con el mejor conocimiento de esas condiciones de todo género del personal de aspirantes, se podrán realizar con mucha mayor rapidez; y á la vez se establece que no se limite el número de abrobados al de escuelas vacantes, sino al que se determine, según el promedio de las provistas en esta forma en el último quinquenio, á fin de que estos aprobados queden en expectación de plaza y en disposición de ocupar sin dilación alguna las que vayan vacando.

Por último, con el fin de mejorar las condiciones pedagógicas de los maestros, se obliga á los que estén en expectación de plaza y residan habitualmente en capital de provincia donde haya Escuela Normal, á que hagan en ellas un curso práctico abreviado, cuyo programa formará la Escuela Superior del Magisterio, y á que practiquen en la escuela pública de su domicilio á los demás, ya que dificultades de presupuesto no permiten de momento obligar á estos últimos á que concurran á las Normales, puesto que se carece de recursos para indemnizarles el gasto que esto les habría de ocasionar.

Ahora bien: si estas disposiciones producen el resultado apetecido, reduciendo considerablemente las interinidades en su número y duración, el Montepío del Magisterio, que se nutre en gran parte con los descuentos que les proporcionan aquéllas y las vacantes, habrá de sufrir gran disminución en sus ingresos, que el Gobierno de V. M. cuidará de compensar por otros medios, pues nunca podría justificarse que sólo por esa consideración, ciertamente importantísima, pero á la que debe atenderse de otro modo, se renunciara, en daño de la enseñanza pública, á una mejora de tan notoria importancia.

Fundado en estas consideraciones, el ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 7 de enero de 1910.—Señor; A L. R. P. de V. M., *Antonio Barroso y Castillo*.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las escuelas públicas de dotación de 825 pesetas, cuyo turno de provisión sea el de oposición, y las de nueva creación cuyo sueldo sea inferior á 2.000 pesetas, se proveerán por este medio, practicándose los ejercicios en las capitales de las provincias.

Art. 2.º Las oposiciones para las escuelas de 2.000 ó más pesetas se verificarán en las capitales de los distritos universitarios.

Art. 3.º Las Juntas provinciales de Instrucción pública, en el plazo máximo de un mes, contado desde la publicación de este decreto, anunciarán en la *Gaceta* oficial y en los *Boletines Oficiales* de la provincia la convocatoria correspondiente, fijando en la misma el número de los aspirantes que hayan de ser aprobados, y que deberá ser igual al de las vacantes que hayan ocurrido en la provincia en los últimos cinco años, de escuelas de esta categoría, y cuyo turno de provisión fuera el de la oposición. En estas convocatorias se agregarán las escuelas de nueva creación, si las hubiera, de sueldo inferior á 2.000 pesetas, y en lo sucesivo, las que de esta clase se creen se agregarán á la primer convocatoria que se haga.

Art. 4.º Cuando hayan sido colocados las dos terceras partes de los aspirantes aprobados, podrán hacer nueva convocatoria las Juntas provinciales, en la misma forma y fijando el mismo número de plazas.

Art. 5.º Los Rectorados anunciarán en la misma forma y con las mismas condiciones que se señalan para las Juntas provinciales la convocatoria para las escuelas de 2.000 ó más pesetas.

Art. 6.º Para tomar parte en los ejercicios de oposición para escuelas de 825 ó más pesetas, sin llegar á 2.000, será condición precisa que los interesados cuenten veintiún años de edad antes de la fecha de la convocatoria, se hallen en posesión del título de maestro ó maestra elemental y no tengan impedimento alguno que les inhabilite para estos cargos.

Art. 7.º Para escuelas de 2.000 ó más pesetas, siempre que no sean regencias de las graduadas, deberán poseer el titulo de maestro ó maestra superior, y reunir las demás condiciones señaladas en el número anterior.

Para las regencias deberán poseer el título de Normal.

Art. 8.º Todos los Tribunales de oposición para las escuelas públicas serán nombrados por los Rectorados respectivos, y se compondrán de cinco jueces para las oposiciones que se verifiquen en las capitales de provincia y siete para las de los Rectorados.

Art. 9.º Para las escuelas de niños de sueldo inferior á 2.000 pesetas, los cinco jueces serán: un catedrático de Instituto, un profesor de Escuela Normal de Maestros, en donde exista, y, á falta de éste, el profesor de Pedagogía, alternando con profesores de Instituto en convocatorias sucesivas; un sacerdote propuesto por el diocesano y dos maestros de escuela pública de la capital de la provincia.

Art. 10. Para las escuelas de niñas de dotación inferior á 2.000 pesetas, los cinco jueces serán: un profesor de Instituto, un sacerdote propuesto por el diocesano, dos profesoras de Escuela Normal y una maestra de escuela pública de la capital. En caso de no existir Escuela Normal de Maestras en la capital de la provincia, las profesoras serán sustituídas por maestras de escuela pública de la capital.

Art. 11. Para las escuelas de niños de 2.000 ó más pesetas, los siete jueces serán: un catedrático de la Universidad, un catedrático del Instituto, un sacerdote propuesto por el diocesano, dos profesores de la Escuela Normal y dos maestros de las escuelas públicas de la capital del distrito.

Art. 12. Para las escuelas de niñas de 2.000 ó más pesetas, serán los primeros jueces, con la variente de que los profesores de las Escuelas Normales y los maestros serán de las de maestras y de niñas.

Art. 13. Los ejercicios que hayan de practicar los opositores de unas y otras plazas, serán los mismos que hoy se practican, con arreglo á las disposiciones vigentes, si bien en el ejercicio llamado práctico, cuidarán los Tribunales de darle la mayor extensión posible, al objeto de que pueda apreciarse mejor las condiciones pedagógicas de los aspirantes.

Art. 14. Los Tribunales, al terminar los ejercicios, formarán la lista de los aspirantes aprobados, que en ningún caso excederá del número fijado en la convocatoria, numerándolos con arreglo á su mérito, y remitirán el expediente á los Rectorados respectivos, quienes procederán á efectuar los nombramientos de los maestros de sueldo inferior á 1.100 pesetas, y de los de mayor dotación se remitirán las propuestas al Ministerio de Instrucción pública, para que se extiendan los oportunos nombramientos.

Art. 15. Hechos los nombramienios de las vacantes que existan al terminar los ejercicios, los aspirantes aprobados que queden en expectación de destino deberán efectuar ejercicios prácticos durante un curso abreviado en las Escuelas Normales los que residan habitualmente en las capitales de provincias, y en las escuelas públicas los que tengan su residencia en otras poblaciones; sujetándose todos ellos á las bases que al efecto dictará la subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública á propuesta del Claustro de profesores de la Escnela Superior del Magisterio.

Art. 16. Las Juntas provinciales darán cuenta á los Rectorados de las vacantes, cuyo turno de provisión sea el de oposición, al día siguiente de tener conocimiento de la misma, para que aquéllos procedan á extender el oportuno nombramiento si las escuelas fueran de las de sueldo inferior á 1.100 pesetas.

Cuando se trate de escuelas de superior dotación, darán cuenta de la vacante á la subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública.

Art. 17. El plazo posesorio para los maestros nombrados en virtud de oposición, será el de quince días á contar desde el siguiente al en que se le notifique aquél, y si transcurrido dicho plazo no hubieran tomado posesión de su destino, perderán el derecho concedido por las oposiciones que practicaron.

Los nombramientos se publicarán en los *Boletines Oficiales* de la provincia cuando sean de la competencia de los Rectorados, y en la *Gaceta* oficial cuando sean de la del Ministerio.

Art. 18. Las reclamaciones ó recursos de los que estimen lesionados sus derechos, se dirigirán al Ministerio de Instrucción pública por conducto de los Rectorados en el plazo de quince días; pasado éste, quedarán firmes los nombramientos.

Art. 19. Si con la aplicación de las prescripciones de este decreto, dictado en beneficio de la cnseñauza, pudieran irrogarse algunas bajas en los ingresos del fondo pasivo del Magisterio, por el Ministerio de Instrucción pública se dictarán las órdenes obortunas para su debida compensación.

Dado en Palacio á 7 de enero de 1910. —ALFONSO.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Antonio Barroso y Castillo*.»

CONCURSO DE TRASLADO

Universidad de Oviedo

Resolución de reclamaciones

El Consejo universitario, en sesión celebrada el 29 del corriente, acordó resolver la reclamación presentada al concurso de traslado por don Casimiro Argüelles González, maestro excluído, que no procede admitirle como concursante, y, en cousecuencia, adjudicarle la escuela elemental de niños de Villamañán, provincia de León, dotada con 825 pesetas de sueldo.

Se funda la desestimación en que el referido maestro obtuvo por concurso único, en 26 de abril de 1909, la escuela de San Esteban de Cruces, y, por tanto, no tiene las condiciones legales determinadas en el artículo 41 del vigente Reglamento, pues si bien disfruta ahora de sueldo menor, en comisión, sin pérdida de la anterior categoría, no reune tres años de servicios en la plaza desde la que solicita.

Oviedo 31 de diciembre de 1909. —El rector, *Fermín Canella*.

(*Gaceta* 6 enero)

Junta Central de Primera Enseñanza

Sesión del día 5 de enero de 1910

ACUERDOS

1.º Expediente gubernativo incoado por abandono de destino á doña Dolores Cedrés, maestra de Tanque (Canarias).

2.º La Junta quedó enterada de que se habían recibido varias cartas de niños de las escuelas de New-York, remitidas por el inspector de dicha población, á fin de establecer el intercambio escolar, y se acordó pasarlas á Ponencia, á fin de que, una vez traducidas, propongan la moción que estimen procedente elevar al señor ministro.

3.º Se acordó devolver, informado, al Ministerio el expediente sobre graduación de la enseñanza en Hoya Gonzalo (Albacete).

4.º Se acordó anunciar el sorteo de una escuela de 825 pesetas, con objeto de adjudicarla al maestro en uso de licencia ilimitada que la tiene solicitada.

5.º Se acordó remitir á la Junta provincial de Avila las Memorias escritas por las maestros, con las calificaciones recaídas.

6.º Se acordó pasar á Ponencia de las señores vocales varias instancias y comunicaciones, y

7.º Se acordó solicitar del señor ministro una ampliación del Real decreto de 18 de octubre de 1907, con el fin de que pueda figurar como vocal de la Junta un profesor de la Escuela Superior del Magisterio.

SUSCRIPCIÓN

para erigir una estatua al excelentísimo señor conde de Romanones.

PARTIDO DE PONFERRADA

	Ptas.	Cts.
D. Juan del Valle	1	25
« Manuel del Río	1	60
D.ª Joaquina Fernández	2	10
D. Juan de la Lama	2	10
» Eladio Morodo	1	60
» Antonio Otero	1	25
D.ª Obdulia del Palacio	1	25
D. Teodoro Prieto	1	60
» Siiverio Martínez	1	60
» José Diez	3	00
» Gumersindo del Puerto	1	25
D.ª Angela Díaz	1	25
D. Francisco Vega	1	25
D.ª Eumenia Ovalle	1	25
» Dionisia Martínez	1	60
D. Antonio Pérez	1	25
D. Baldomero Alvarez	1	25
» Matías Rubio	1	25
» Dionisio García	1	25
» Nicolás Prieto	1	25
» Demetrio González	1	25
» José Mallo	0	65
» Faustino Cepedano	1	60
D.ª Agustina de Prada	1	60
D. Ramón Mansilla	1	25
» Anselmo Panizo	1	25
» Cándido Domínguez	1	30
» Antonio Fernández	1	30
» Victoriano González	1	25
» Gregorio Jánez	0	65
» Mariano Valls	1	00
D.ª María Pilar García	1	25
D. José Diez	1	25
» Lúcas Yáñez	1	60
» Aquilino Mansilla	1	00
» Angel M.ª Bardón	0	50
» Manuel Diez	1	25
D.ª Emilia Pérez	1	25
D. Juan José Díaz	1	60
D.ª Radegunda García	1	60
» María Otero	1	30
D. José Rodríguez	1	30
» Constantino Fernández	1	30
» Urdano García	1	30
» Francisco Molina	1	30
D.ª María Rosario Mallo	1	30
» Belarmina Domínguez	1	30
D. Santiago Gutiérrez	1	30
» Eloy Rubio	1	30
» José Rubio	1	30
» Manuel Rubio	1	30
» Froilán Alvarez	1	30
» Roque Alvarez	1	30
» Marcos Alvarez	1	30
» Manuel García	1	30
» Saturnino Rubio	1	30
Total	75	40

Ponferrada 29 de diciembre de 1909.

TEODORO PRIETO

Bibliografía

Hemos recibido los cuadernos 2.º y 3.º del *Atlas Geográfico Pedagógico de España*, que corresponden á las provincias de Segovia y La Coruña; obra de gran utilidad, pues con ella puede hacerse el estudio de la geografia de España de un modo fácil y práctico, siendo un buen auxiliar de los señores profesores.

A semejanza del primer cuaderno, que corresponde á la Península Ibérica, cada uno de los 2.° y 3.° y lo mismo los restantes que componen la obra, lo forman un mapa general de la provincia, tirado á nueve tintas, que puede servir de modelo al alumno, y cuatro hojas, una que corresponde á los partidos judiciales y ayuntamientos, con la letra inicial que corresponde al nombre de la población, la misma hoja sin iniciales ó *mudo*, otra en la que además se trazan los ferrocarriles y carreteras y la cuarta correspondiente á la orografía é hidrografía de la provincia.

Dichos mapas están trazados por don Benito Chias y Carbó y otros cartógrafos; como complemento les acompaña un texto, en el que se hace una descripción completa de cada provincia.

Cada cuaderno vale cincuenta céntimos de peseta, y á los que adquieran toda la colección, para lo cual se acompaña el correspondiente cupón, se les regalará un hermoso mapa de España y Portugal, tamaño 75 × 100 y escala de 1 : 1.500,000.

Los pedidos pueden hacerse al editor Alberto Martín, Consejo de Ciento, 140, Barcelona, y en las librerías ó centros de suscripciones.

***

Elementos de Prosodia y Ortografía

Este es el título de una obrita que acabo de recibir.

Los ilustrados maestros de Sahagún, teniendo en cuenta la importancia que la lengua patria tiene en la educación de los niños y para contrarrestar esa atmósfera que se respira constantemente en contra del magisterio primario, han dado á luz dicha obrita que honra á sus autores y que responde cumplidamente á ese doble objeto, tanto en su parte material como en la forma.

Si el maestro toca á diario con dificultades, la mayor parte de las veces insuperables, la enseñanza de la Ortografía es una de ellas, viniendo esta obrita á facilitar su aprendizaje. Cual ninguna de las de su clase llena vacíos y aclara conceptos que en la misma obra de la Academia se notan, pudiendo decirse que satisface las exigencias de la más moderna Didáctica.

En ella se ve hermanada la sencillez con la claridad, el fondo con la forma, la teoría con la práctica y apartándose de los antiguos rutinarios sigue un método eminentemente racional completando siempre el *saber con el saber hacer*.

Todos los trabajos que sobre esta materia circulaban por nuestras escuelas adolecían de defectos que en ésta se ven subsanados, porque, si casi todos abundan en la parte preceptiva, varios escasean y muchos son completamente nulos en la práctica, lo que no sucede con este.

Satisfechos pueden estar sus autores del fruto de sus desvelos que no por ser el primero deja de ser sabroso.

Bien pueden creer que de seguir por el camino emprendido no nos veremos precisados los maestros de esta provincia á importar libros de otras, como en la actualidad viene sucediendo.

Por mi parte, doy á los amigos Castrillo y González la más espresiva enhorabuena felicitándoles muy mucho por su trabajo, y al propio tiempo recomiendo la expresada obrita á todos mis compañeros de la provincia y en particular á los del partido de Sahagún.

NOTICIAS

Las maestros zamoranos tratan de establecer una *Sección provincial de Socorros Mutuos*, independientemente de la que funciona dentro de la Asociación Nacional.

¿Por qué quieren los zamoranos vivir aislados de los demás maestros españoles?

¿No están conformes con los estatutos por que se rige la Sección de Socorros Mutuos de la Nacional?

¿No les inspiran canfianza las dignísimas personas que constituyen la Comisión Central?

Porque estas pueden ser sustituidas y aquellos reformados.

Sería deplorable que nuestros compañeros los zamoranos se constituyan en Asociación independiente y no quieran lazo alguno de unióu con los otros maestros de España.

Por ese camino no se va á parte alguna, como no sea al fracaso ó al ridículo, ó á las dos cosas.

Por la Subsecretaria se ha ordenado el reintegro del material del primer semestre de adultos de la escuela de Espinareda y Suertes por no haber rendido la cuenta correspondiente el maestro que fué de la misma, don Gregorio Rubio.

En el próximo número publicaremos relación de los maestros que no han entregado al habilitado las cuentas de material del cuarto trimestre y del segundo semestre de adultos de los partidos de León, La Vecilla y Villafranca.

El *Boletín Oficial* del 10 del corrtente anuncia para su provisión interina las siguientes escuelas:

Las incompletas mixtas de Compludo, Fuentesnuevas, Valdeviejas, Molinaferrera, Carral y Villar y Torre del Bierzo, con 500 pesetas de dotación; la sustitución de la elemental de niños de Regueras, con 312,50; la sustitución de las incompletas mixtas de Cegoñal, Villanueva de la Tercia y Castrillo de las Piedras, con 250, y la de Pesquera (provisión provisional por tres meses), con 250.

El plazo para solicitar termina mañana sábado.

El rico comerciante don Pascual Morán, natural de Villalibre de Somoza, y establecido hace ya bastantes años en la hermosa capital de Cienfuegos, de la isla de Cuba, ha enviado la suma de 75 pesetas destinadas á la escuela de dicho pueblo para que sean repartidas en premios á los niños que más se distiugan por su aplicación.

Que tenga imitadores.

Al director de la Normal de León se le han remitido, para su entrega á los interesados, siete títulos de maestro elemental, á favor de don Domingo Alvarez Alvarez, don Alfredo Martínez Parrado, don Anselmo Alonso Botas, don Fernando Rodríguez Rodriguez, don Francisco Rivero López, don Juan Martín García y don Agustín Escudero Martínez, y á la directora be la Normal otros cinco títulos de maestra elemental á favor de doña María Rabanal Flórez, doña María Adoración García Fernández, doña Aurea López Gutiérrez, doña María Ramos Vázquez y doña Ceferina Cuesta Alvarez.

Ayer se celebró en esta capital la *Fiesta del Arbol* con asistencia del ilustrísimo señor gobernador, primer teniente alcalde y director y profesores de la Escuela Normal de Maestros.

Concurrieron unos 600 niños de las escuelas públicas y privadas, á los que obsequió con naranjas al terminar el acto.

La culta y simpática fiesta *resultó*, quizá porque no se contaba con más recursos que 20 pesetas, sobrantes de la Fiesta Escolar, lo que impidió darle solemnidad y aparato, cosas ambas que, si bien agradan al público, quitan á estas *lecciones prácticas* de educación gran parte de su valor.

La *Gaceta* publica un Real decreto del Ministerio de Instrucción pública, que por falta de espacio no podemos insertar hoy, ordenando se formen los escalafones generales de los maestros y maestras de 1.ª enseñanza.

Tanto esta reforma, como la de provisión de escuelas por oposición, que hoy publicamos, son de transcendencia. De una y otra nos ocuparemos, limitándonos hoy á tributar un caluroso aplauso al señor Barroso, que con estas disposiciones se *rehabilita* aute el Magisterio y borra en gran parte el mal efecto que ha producido el aguinaldo de diez millones con que obsequió al Ayuntamiento de Madrid.

El *Boletín Oficial* publicará muy en breve, acaso hoy mismo, una circular que interesa á los maestros, pues se refiere á la formacióu del escalafón general del Magisterio, cumpliendo el Real decreto de 7 del corriente.

Todos los maestros de la provincia habrán de remitir, en el plazo improrrogable de diez días, una hoja de servicios, sujetándose á las reglas que en la circular se determinan.

Los maestros que no cumplan exactamente esta disposición, serán castigados con suspensión de empleo y sueldo de cinco á diez días y se les formará expediente por desobediencia.

A los alcaldes de los pueblos se les encarga de cuidar de dar á conocer á los maestros el contenido de la circular.

No descuidarse, pues.

Ha fallecido don Julián Ruiz Hernández, maestro propietario de la escuela elemental de niños de Destriana.

Acompañamos en el sentimiento á la familia del finado.

De las 21 Memorias de 1908 elevadas á la Junta Central de 1.ª enseñanza con la calificación de *sobresaliente*, sólo han sido confirmadas ocho con dicha nota. De ellas tres corresponden á maestras y cinco á maestros. A las trece restantes se les rebajó la calificación á notable, buena, mediana ó aprobada.

De las ocho calificaciones de *suspenso* que habían merecido otras tantas Memorias, fueron confirmadas siete, siendo mejorada otra con la de *notable*.

Curiosidades

Cuando las japonesas encargan un vestido al modisto, le dicen su edad y su estado, porque los trajes son de diferente hechura, según sea soltera, casada ó viuda la que lo use, y según los años que tenga.

—Una criada de Munich ha denunciado á su señora porque se empeña en tocar música clásica dos horas al día sin saber interpretarla.

—Una persona de intelihencia común puede aprender en tres días el manejo de un aeroplano Wright.

—Los sastres de Corea no cosen la ropa; pegan el paño por el sitio de la costura y lo planehan.

Correspondencia administrativa

D. F. C.—Matadeón. Entregué oficio. Se reclamará certificación del cese. Obran en mi poder las hojas de servicio, que certificaré tan luego obre aquí la certificación de Saludes.

D. W. A.—Torrebarrio. Ya había reintegrado los presupuestos de V. el señor Hidalgo. Nada se sabe de la calificación de las Memorias de 1909.

D.ª A. R.—Paradasolana. Tengo á su disposición el haber de los once dias. En cuanto á lo demás, tiene que enterarse de su habilitado.

D. A. B.—San Cristóbal. No soy yo el habilitado de aquel partido. Entregué justificantes.

D. J. M. F.—Quintanilla. Abonada suscrición hasta fin junio 910.

D.ª E. L.—Manganeses. Id, id.

D. M. A.—Arenillas. Id. fin diciembre 910.

D. J. C.—Magaz. Recibí justificantes.

Cubiertas para máquinas de coser, económicas, en la

Encuadernación de Presa

donde se hacen cuantos trabajos se relacionen con el arte.

Portales de la Catedral, 6.--LEÓN

ELEMENTOS DE

Prosodia y Ortografía

POR

EMILIO GONZÁLEZ

y

RAFAEL CASTRILLO

Maestros de las escue'as públicas de Sahagún

De venta en la librería de D. Román Luera Pinto y en casa de los autores al precio de cinco pesetas docena.

Consultorio médico-quirúrgico dipigido por M. MARDONES, premiado en la Facultad de Medicina de Madrid.

Sección 1.ª—OCULISTA (oftalmología), ó sea para las enfermedades de los *ojos*.

Sección 2.ª—Para las afecciones de la *nariz, garganta* y *oidos*.

Horas de consulta: diariamente, de once á una, calle de la Cascalería, 9, segundo, izquierda (casa de los Valencianos).

MANUAL LEGISLATIVO PARA 1910

por

Juan C. Arroyo

El más completo, el de más lectura, el más barato y el más útil para maestros, profesores de Escuela Normal, inspectores y empleados en las S cretarías de las Juntas provinciales de Instrucción pública.

Próxima venta

PRECIO: 1,50 PESETAS EJEMPLAR

La Previsión Andaluza

Sociedad anónima de Seguros

Domicilio social: Gravina, 90, Sevilla

Aurorizada por Real orden de 1.° de septiembre (*Gaceta* del día 2) é inscrita en el Registro de Sociedades creado en el Ministerio de Fomento por la ley de 14 de mayo de 1908.

CAPITAL: SUSCRITO.... 1.000.000 PTAS. DESEMBOLSADO 225.000 »

SEGURO de ganados.—Garantizando el riesgo de la muerte, inutilización, robo y extravío de los mismos.

SEGUROS DE QUINTAS: Prima 800 pesetas, sin más gastos.

SEGUROS COMPLEMENTARIOS DE INCENDIOS.

Subdirector en Madrid: Excmo. señor D. Juan Miranda, Puerta del Sol, 6,

Representante en León: D. Angel Alvarez Reyero, Cid, 6.

NOTA, Esta Sociedad ha ingresado en arcas del Tesoro la suma de 34.500 pesetas por la redención del servicio militar activo de los mozos de esta provincia y actual reemplazo que por su número les correspondía ingresar en filas, á saber: Wenceslao Alvarez y Blas Yañez, de Congosto; Gonzalo Fernández, de Molinaseca; Nicolás Suárez, de Villafranca; Elías Campello y Luis Alonso, de Berlanga; David Castañeiras, de Corullón; José Ramón, de Vega de Espinareda; Luis Larran, de Llamas; Victor Domínguez, de San Justo; Juan Gómez, de Castrocalbón; Elías Cidón, de San Esteban de Nogales; Vicente Miguélez, de Santa María de la Isla; Juan Diez, y Gabriel Suárez, de Rioseco; Avelino Boñar, de Villaquilambre; Marcos Diez, de San Andrés; Ignacio Morán, de Cármenes; Antonio Geijo, y Leonardo Fernández, de Los Barrios de Luna; José Alvarez, de Lancara; José Alvarez, de Palacios del Sil, y Francisco Alvarez, de Riello. (Quedando cumplidos todos sus requisitos.)

(Autorizada la publicación de este anuncio por la Comisaría de Seguros.)

El Dr. Coderque ha regresado de su viaje, estableciendo nuevamente en su policlínica las siguientes consultas:

Gratuíta de Cirugía general y enfermedades de los ojos, los martes, de dos á cuatro.

Consulta gratuíta especial de enfermedades del pulmón y corazón, los domingos, de diez á doce.

Consulta particular, diaria, de diez á una.

Gumersindo de Azcárate, 4, pral.--LEÓN

Imp. Moderna de Bienvenido Fidalgo.—LEON

MANUSCRITO ESCOLAR

POR

SALGADO REY

Aprobado por el Consejo de Instrucción Pública

Lecturas graduadas para las escuelas primarias

Indice de materias:

Prólogo.
Deberes de los niños para con sus padres.
Dios y el hombre.
Las estaciones.—El invierno.— La primavera.—El verano.— El otoño.
Sucesión de las estaciones
Higiene.—Aseo.
Cuidado que exige el aseo.
Higiene de la cabeza.
Higiene de los órganos de la vista, del oido y del olfato.
Higiene de la boca.
Higiene de otras partes del cuerpo humano.
Los baños.
El ciego y su tesoro.
La honradez.
Disculpa graciosa.
Un gran corazón.
Los malos libros.
Razas humanas.
Historia de la habitación.
Aforismos morales.

Librería Pedagógica

Román Luera Pinto

Bayón, 8.—LEON

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.ª enseñanza, hallarán los señores Maestros completo surtido de toda clase de libros y efectos para escuelas.

Gran colección de festones y festoneadores.
Extensa y variada colección de papeles para decorar habitaciones.
Papel «Glacier» para decorar cristales, tarjetería, etc., etc.

Nociones de Historia Sagrada y Religoón

distribuidas en programas

por

MANUEL ALVAREZ SANTULLANO

PROFESOR NORMAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA EN OVIEDO

El haberse impreso ya trece veces esta obrita, es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los señores maestros.

Está aprobada por Real orden para texto de Lectura é Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza.

Se vende en las principales librerías de León y Oviedo y en casa del autor á 0,35 pesetas ejemplar en rústica y 0,50 en cartoné.

Nociones de Aritmética

Colección de problemas descriptivos relacionados con la Historia de España, la Geografía, la Industria y Comercio, la Estatadística y otros varios conocimientos útiles, por

DOÑA ADELA VILLA BELTRÁN

MAESTRA DE HOSPITAL DE ÓRBIGO

Esta obrita, aprobada para texto en las escuelas, se vende á peseta el ejemplar y á diez pesetas docena en las librerías de los señores D. Maximino Miñón; D. Porfirio López, de Astorga; D. Nicanor Rodríguez, de Boñar, y en casa de la autora.

RELOJERIA
MODERNA
de
TIRSO DE LA PUERTA

ALFONSO XIII, NÚM 15 (ANTES RUA)

Gran surtido en relojes de bolsillo, de pared y despertadores.

A plazos á los Ayuptamientos y y Maestros de 1.ª enseñanza.

Alfonso XIII, núm. 15

LEON

GRAMÁTICA CASTELLANA

PARA NIÑOS Y ADULTOS

POR

D. Manuel Alvarez Santullano

Maestro de 1.ª Enseñanza Normal

Novena edición notablemente mejorada

Se vende en las principales librerías de Oviedo y León al precio de 3 pesetas la docena de ejemplares.

IMPRENTA MODERNA
BIENVENIDO FIDALGO

REINA VICTORIA, 7--LEON

En esta imprenta, montada con todos los adelantos modernos, se confeccionan toda clase de trabajos por difíciles y complicados que estos sean, garantizando al público en general que esta casa se hace cargo de todos aquellos trabajos cuya labor no se haya hecho á gusto del cliente, tanto por lo que se refiere al gusto tipográfico, como á su exacto cumplimiento en sus encargos. A los de fuera de la capital se les ruega indiquen con toda claridad sus observaciones ó enmiendas, como así mismo el número de ejemplares, clase, forma, tamaño, fecha de su recibo, etc etc.

SI SE DESEA, SE ENVÍA PRUEBA DE TODO TRABAJO ANTES DE PROCEDER A SU TIRADA

TRABAJOS A UNO DOS Ó MAS COLORES

Horario de trenes

ESTACION DE LEÓN

ENTRADAS

DE MADRID
Rapido: 1'57 mañana, lunes miércoles, y viernes.
Correo: 5'39 mañana.
Mixto: 1'30 mañana.
Mixto: 1'28 tarde.

DE PALENCIA
Mixto: 8'22 noche.

DE SAHAGÚN
Mixto: 6'32 mañana.

DE GALICIA
Rápido: 11'51 noche; martes, jueves y sábados.
Correo: 8'32 noche.
Mixto: 12'28 tarde.
Mixto: 3'6 tarde.

PONFERRADA
Mixto. 6'2 mañana.

DE GIJÓN
Rápido: 11'45 noche; martes, jueves y sábados.
Correo: 8'27 noche,
Mixto: 3'27 tarde.

DE BUSDONGO
Míxto: 11·22 mañana.

SALIDAS

PARA MADRID
Rápido: 12'07 madrugada; miércoles viernes y domingos.
Correo: 8'57 noche.
Mixto: 12'56 tarde.
Mixto: 4 tarde.

PARA VENTA BAÑOS
Mixto 6'35 mañana.

PARA SAHAGÚN
Mixto: 5'40 tarde.

PARA GALICIA
Rápido: 2'12 mañana; lunes, miércoles y viernes.
Correo: 6'03 mañana
Mixto 2'25 mañana.
Mixto: 4'15 tarde.

PARA ASTURIAS
Rápido: 2'26 mañana lunes, miércoles y viernes.
Correo: 6'08 mañana.
Mixto: 1'58 tarde.

PARA BUSDONGO
Mixto: 4'08 tarde.